



Universidad Austral de Chile  
Conocimiento y Naturaleza

024 - 2016



UNIVERSIDAD  
DE ANTOQUIA  
1803

**ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL DE PREGRADO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE  
Y  
LA UNIVERSIDAD DE ANTOQUIA, COLOMBIA**

De una parte, Dr. MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.649.045, en su condición de Rector, debidamente facultado por el Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, que en adelante se denominará "UDEA", actuando en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD DE ANTOQUIA, con NIT 890.980.040-8, con domicilio en Medellín (Colombia), calle 67 N° 53-108.

Y de otra, la Universidad Austral de Chile, representada por su Rector Dr. OSCAR GALINDO VILLARROEL, ambos domiciliados en la ciudad de Valdivia, República de Chile, calle Independencia N° 631, que en adelante se denominará UACH. La personería del señor Rector don Oscar Galindo Villarroel consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de junio de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 30 de junio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio N° 2823 - 2014.

Manifiestan la voluntad de mejorar mutuamente la calidad de su docencia e investigación y de establecer un programa de intercambio de estudiantes de pregrado, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**I. Propósito**

Las partes acuerdan organizar y hacer efectivo el intercambio de estudiantes con miras al reconocimiento de su actividad académica y del conocimiento de las regiones donde pertenezcan y de su cultura.

**II. Coordinación Académica**

Las personas designadas para la coordinación de los programas de intercambio estudiantil son:

**Por parte de la UdeA:**

Maritza Areiza Pérez

Coordinadora de la Unidad de Movilidad Nacional e Internacional  
Facultad de Ingeniería, Universidad de Antioquia



✓



Universidad Austral de Chile  
Conocimiento y Naturaleza



CII 67 N° 53-108, bloque 21, of. 21-100, Medellín-Colombia.  
Tel: (+57 4) 219 8500  
E-mail: [ingenieriainternacional@udea.edu.co](mailto:ingenieriainternacional@udea.edu.co)

**Por parte de la UACH:**

Marta Rojas  
Coordinadora de la Oficina de Movilidad Estudiantil (OME – UACH)  
Tel: + 56 63 2 29 36 65  
Correo: [movilidadestudiantil@uach.cl](mailto:movilidadestudiantil@uach.cl)

**III. El intercambio estudiantil se registrará por las siguientes cláusulas:**

- 1.- El Intercambio Estudiantil se realizará por un periodo de uno o dos semestres; la cantidad de estudiantes de intercambio acogidos por cada parte será fijada de mutuo acuerdo cada semestre. Los encargados de la movilidad estudiantil de ambas instituciones revisarán el programa anualmente para evaluar el número de estudiantes en intercambio y para, de ser necesario, corregir y mantener un balance equitativo en este proceso.
- 2.- Cada institución será responsable de proponer como candidatos al programa de intercambio estudiantes debidamente calificados para satisfacer las exigencias de admisión de la institución anfitriona que, a su vez, garantiza la mayor flexibilidad posible para resolver eventuales problemas en relación con las exigencias vigentes en el país receptor.
- 3.- Los estudiantes que participen en el intercambio se registrarán por la normativa vigente en la Universidad anfitriona para todos los aspectos asociados con la situación académica, tales como cancelaciones de cursos, asistencia, sistemas de evaluación. Asimismo se les aplicará el régimen disciplinario de la Institución anfitriona.
- 4.- Los alumnos de intercambio pagarán los derechos de matrícula en la universidad de origen y serán exonerados de los mismos en la institución de acogida. Deberán mantener la calidad de alumno regular en la universidad de origen.
- 5.- Los estudiantes de intercambio deberán poseer los fondos necesarios para cubrir cualquier gasto que no sea cubierto por la institución propia o de acogida. Los estudiantes serán responsables de:

Transporte desde y hacia la institución de acogida  
Seguro médico



✓



Universidad Austral de Chile  
*Conocimiento y Naturaleza*



UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA  
1803

- Alojamiento y comidas
- Libros y material educativo
- Todos los gastos personales o de otra naturaleza en que incurran durante el periodo de intercambio

Las instituciones acuerdan informar a los participantes de estos costos de manera oportuna, con el fin de facilitar la adecuada planificación financiera. Ambas Universidades se comprometen a apoyar y orientar a los alumnos en intercambio que reciban en todos los ámbitos, tanto académicos, como administrativos, además de facilitarles el conocimiento de su Universidad, de la región y de su cultura.

#### **IV. Exclusión de Relación Laboral**

Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantendrán en todo momento el vínculo con su institución de origen y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.

#### **V. Responsabilidad Civil**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

#### **VI. Exclusión de la Solidaridad Jurídica frente a terceros**

No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

#### **VII. Cesión**

Este convenio se celebra en consideración de las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar, en consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.



J



### VIII. Disposición de la Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

### IX. Plazo, terminación y renovación

El presente acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.

El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a seis (6) meses.

### X. Controversias

Las partes acuerdan resolver amigablemente cualquier controversia que pueda surgir de la interpretación del acuerdo. En caso de que no sea posible llegar en este modo a un acuerdo, se nombrará una comisión compuesta por un miembro designado por cada parte contratante y uno escogido de común acuerdo.

### XI. Perfeccionamiento

El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes por duplicado, en un solo efecto en español.

**POR LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**

**POR LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**

**OSCAR GALINDO VILLARROEL**  
RECTOR

**DR. MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
RECTOR **AG**

Fecha:

Fecha:



J